



00429-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 116 -2010-ANA

Lima, 09 FEB. 2010

VISTA:

La solicitud ingresada con Hoja de Envío N° 26074, presentada por Jorge Vargas Corbacho Cabello, en representación de la empresa VIÑEDO LA GUARDA S.A., sobre enmienda de acto administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que cuando un acto administrativo esté afectado por un vicio que no sea trascendente, prevalece su conservación, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el precitado dispositivo legal señala como acto administrativo afectado por vicio no trascendente, entre otros, al acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación;

Que, la empresa Viñedo La Guarda S.A. inicia el procedimiento con escrito de fecha 01.02.08, solicitando autorización de uso de aguas subterráneas proveniente del pozo tubular ubicado en el predio de U.C. N° 36324, situado en el sector Los Quispes, distrito Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, para regar un total de 60 ha del predio denominado Fundo La Guarda, cuyo procedimiento es encausado como uno de otorgamiento de licencia de uso de aguas subterráneas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0108-2009-ANA, se aprobó en vía de regularización la perforación del pozo tubular denominado IRHS S/C-6, de ciento cinco (105) metros de profundidad y diecinueve (19) pulgadas de diámetro, ubicado en las coordenadas UTM: 426 344 metros Este y 8 426 585 metros Norte y se otorgó licencia de uso de aguas subterráneas con fines agrícolas a favor de la empresa Viñedo La Guarda S.A., para usar el agua en el predio de U.C. N° 36324, por un caudal de hasta 50 l/s, con un régimen de explotación de 18 horas/día, 30 días/mes, 10 meses/año y un volumen anual de hasta 972 000 m³;

Que, conforme a la información presentada por la recurrente con escrito ingresado con Hoja de Envío N° 03332, se acredita que el Fundo La Guarda está conformado por los predios de UU.CC Nrs. 10668, 10390, 10689 y 10712;

Que, de la revisión de los antecedentes se advierte que la recurrente solicitó el otorgamiento del derecho de uso de agua subterránea para utilizar el recurso hídrico en el predio "Fundo La Guarda" de una extensión de 60 ha aproximadamente, conforme consta en su rogatoria de fecha 01.02.09, en los Informes Técnicos Nrs. 200 y 535-2008-ATDR, emitidos por la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Ica e Informes Nrs. 122 y 556-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-EZT, emitidos por la entonces Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, el contenido de la Resolución Jefatural N° 0108-2009-ANA es impreciso, toda vez que debió consignar que el lugar donde se utilizaría el recurso hídrico explotado del pozo tubular denominado IRHS S/C-6 es en el Fundo La Guarda y no en el predio de U.C N° 36324 como erróneamente aparece en el precitado acto administrativo; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como en aplicación de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Enmendar el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 108-2009-ANA, en cuanto se refiere al predio donde se utilizará el recurso hídrico explotado del pozo tubular denominado IRHS S/C-6, el cual queda redactado de la siguiente manera:

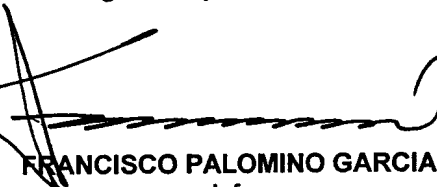
ARTÍCULO 2°.- Otorgar a favor de la empresa **VIÑEDO LA GUARDA S.A.**, licencia de uso de aguas subterráneas con fines agrícolas para la explotación del pozo tubular, cuya perforación se aprueba en el artículo precedente, para hacer uso del agua en el predio denominado **Fundo La Guarda**, de una superficie de aproximadamente 60 ha, que comprende las UU.CC. Nrs. 10668, 10390, 10689 y 10712, por un caudal de hasta 50 l/s, con un régimen de explotación de 18 horas/día, 30 días/mes, 10 meses/año y un volumen anual de hasta 972 000 m³.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Jefatural N° 108-2009-ANA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica la notificación de la presente resolución a la empresa Viñedo La Guarda S.A. y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana-Santiago de Chocorvos.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

